



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.** San Salvador a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil doce.

El Juicio de Cuentas Numero **C.I-065-2010**, ha sido iniciado en base al Informe de Examen Especial, a la Ejecución Presupuestaria de la Asociación de Municipios los Nonualcos, correspondiente al período comprendido entre el uno de mayo de dos mil seis al treinta de abril de dos mil nueve, deducido en contra de los señores: **Milton Galileo González López**, Ex Presidente, **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado**, Tesorero; quienes actuaron en la Institución y en el período, antes mencionados.

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado. **Néstor Emilio Rivera López**, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, y los señores **Milton Galileo González López**, Ex Presidente, **Rafael Amílcar Aguilar Alvarado**, Tesorero; por derecho propio.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y  
CONSIDERANDO**

I.-) A las ocho horas con veinte minutos del día once de febrero de dos mil once, esta cámara emitió resolución, donde se tuvo por recibido el **Informe de Examen Especial**, contenido en el expediente Número **065-2010**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, practicado por la Dirección uno de esta Corte de Cuentas, a la Ejecución Presupuestaria de la Asociación de Municipios los Nonualcos, por el período del uno de mayo de 2006 al treinta de abril de 2009, según consta a fs 19 del presente proceso; la cual se notificó al Fiscalía General de la Republica, según consta a fs 22. De conformidad a lo establecido en loa Arts.53,54 y 66 Inciso 1º, todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia de la corte de cuentas, a las trece horas con cincuenta minutos del día quince de febrero de dos mil once, se procedió a iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos N° C.I-065-2010, agregado de fs 20 a fs 21, contra los dos hallazgos contenidos en el Informe de Examen Especial, reparos que se describen así: **Reparo Número Uno, con Responsabilidad Administrativa** Según hallazgo No. 1, Titulado: **Irregularidades en Gastos Efectuados para el Período 2006**. Verificamos que los gastos realizados por la Asociación los Nonualcos para el período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2006, presentan las siguientes irregularidades: a) No hay documentación de soporte que respalde los gastos realizados, ni evidencia de cuales fueron los gastos, durante el período 2006, los cuales asciende a \$1,886.91 de conformidad al Estado Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006. b) No hay autorización por el Presidente de la Asociación, para los gastos del período 2006. Contraviniendo lo regulado en los Art. 8, 31, 26 y 29 del Reglamento de Tesorería para Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, emitido por Asociación de Municipios los Nonualco, así como a la Norma Técnica de Control Interno N°

